

**DECRETO No. 174**

08 de Agosto del 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE DESIGNA PROVISIONALMENTE A LA CURADORA URBANA No. 1 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira en uso sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003 y los artículos 21 y 22 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, y el artículo 18 del Decreto 1203 de 2017, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos individuales de cinco (5) años.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, el artículo 2.2.6.6.1.1 dispone: *“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole”*.

Que según el artículo 2.2.6.6.3.1 y 2.2.6.6.3.6 ibidem modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, el concurso de méritos para la designación de Curador Urbano será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro. Así mismo, señala que le corresponde al Alcalde Municipal, designar los curadores urbanos de conformidad al resultado del concurso que se haya adelantado, así:

**“Artículo 2.2.6.6.3.6. Designación.** *El Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Alcalde del municipio o distrito los resultados del concurso de tal forma que, en el marco de sus competencias, realice la designación de los curadores urbanos. Para estos efectos, se notificará personalmente a quien resulte elegible en el primer puesto, según los resultados del concurso, para que manifieste por escrito la aceptación de la designación como curador urbano, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en la normativa relativa a la función pública.”*

Que en virtud al Concurso de Méritos n.º 001 de 2018, para la selección de Curador Urbano de Palmira, el Departamento Administrativo de la Función Pública, atendiendo lo ordenado en la Ley 1796 de 2016 y la Resolución n.º 2768 del 15 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro *“Por la cual se fijan las directrices del concurso de méritos No. 1 de 2018 (...)”*, conformó la lista de elegibles para el cargo de Curador Urbano del municipio de Palmira, la cual fue publicada en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, de la Superintendencia de Notariado y Registro y de la Alcaldía del Municipio de Palmira.

Que mediante el Decreto Municipal n.º 237 del 14 de septiembre 14 de 2022, el Alcalde Municipal designó al arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía n.º

## DECRETO

16.986.075, al ocupar el primer puesto del Concurso de Méritos n.º 001 de 2018 adelantado por la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, como curador urbano n.º 1 del Municipio de Palmira.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.6.5.1 señala: *“Se consideran faltas temporales de los curadores urbanos, las siguientes:*

- 1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto del Notariado.*
- 2. La suspensión provisional ordenada por autoridad competente. ”*

Que el Decreto 960 de 1970 *“Por el cual se expide el estatuto del Notariado”* en el artículo 188 señala *“Artículo 188. Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. Los Notarios de carrera, además tendrán derecho a licencia hasta por dos años, pero solo para proseguir cursos de especialización o actividades de docencia o investigación o asesoría científica al Estado, previo concepto favorable del Consejo Superior”*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.6.5.2, señala: *“Designación provisional. En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría... Parágrafo. El curador provisional estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y faltas disciplinarias de los curadores urbanos”*

Que el 9 de junio de 2023, mediante radicado PQR20230019301, el arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON con ocasión de la licencia por motivos personales que requiere, solicitó la designación provisional por el término comprendido entre el 16 al 30 de agosto de 2023 como curadora urbana n.º 1 del Municipio de Palmira a la profesional especializada en derecho urbano MARIA ANGELA DONNEYS FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía 66.763.200.,

Que en cumplimiento del anterior artículo y del parágrafo 4 del artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, previo a la designación, se verificó por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio con TRD 2023-160.5.1.399, que la abogada MARIA ANGELA DONNEYS FLOREZ, debía subsanar los requisitos establecidos en el artículo 19 del Decreto Nacional 1203 de 2.017.

Que el 07 de julio de 2023, mediante radicado CR20230010859, el arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON subsanó los requisitos necesarios actualizando los soportes y acreditando un grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, conformado por profesionales en materia jurídica, arquitectónico y de ingeniería estructural o en temas relacionados, los cuales cuentan con un experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Que por lo anterior, se hace necesario designar provisionalmente como Curadora Urbana n.º 1 del Municipio de Palmira a la abogada MARIA ANGELA DONNEYS FLOREZ.

Que en mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia Temporal, para separarse de manera temporal del ejercicio de sus funciones del 16 al 30 de agosto de 2023, al Arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON quien se desempeña como Curador Urbano n.º 1 del Municipio de Palmira.





**ARTICULO SEGUNDO:** Designar provisionalmente como Curadora Urbana n.º 1 del Municipio de Palmira a la abogada MARIA ANGELA DONNEYS FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 66.763.200, por el término de la licencia concedida en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo al Arquitecto LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía n.º 16.986.075, y a la abogada MARIA ANGELA DONNEYS FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 66.763.200.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Manuel Montaña Bonilla – Contratista   
Andrea del Pilar Domínguez Rodríguez – Arq. Contratista   
Revisó: Martha Cecilia Gualteros Castro – Secretaria de Planeación  
Diego Fernando Ochoa- Subsecretario de Planeación Territorial   
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E)   
Manuel Fernando Flórez – Secretario General